



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIX

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de marzo de 1990

Número 43

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 27/975, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCITEREC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO NUMERO 01692 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA AL ACUERDO DE LA MISMA FECHA, DEL POBLADO CITADO, EN ANTECEDENTES, EMITIDO EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SEÑALAN LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE MENCIONA EN EL ACUERDO DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASI COMO LA CANCELACION DEFINITIVA DE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS; QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION, QUIEN CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY EN COMENTO, RATIFICA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES, COMO CONSTA EN EL ACUERDO YA MENCIONADO, ASI COMO LAS ADJUDICACIONES DE LOS DERECHOS PARA QUIENES LO DEMUESTREN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 72, 82, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY EN COMENTO, MISMA PETICION ES REMITIDA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, en oficio NUMERO 06715 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ADITIENDOSELE TAL SOLICITUD EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PARA QUE LA MISMA SEA TOMADA EN CONSIDERACION, ASI COMO PARA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES RESPECTIVAS.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LAS SOLICITUDES FORMULADAS Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1989, ACCORDO INICIAR EL FRO

CEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR FUNDACION DE QUE SE HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION PREVISTAS POR LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS C.C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MAYO DE 1989, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDADANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, HACIENDOSE LA ACLARACION QUE UNICAMENTE SE NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS TITULARES, SEGUN NOTIFICACION PERSONAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1989, QUE CUERE AGREGADA A LOS PRESENTES AUTOS, Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES,

Tomo CXLIX | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 5 de marzo de 1990 | No. 43

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: Sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Juchitepec, municipio del mismo nombre de esta entidad federativa.

(Viene de la primera página)

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, II Y III Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETA CON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY EN COMENTO.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 85, FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, LOS OFICIOS NUMEROS 01692 Y 06715 DE FECHAS 15 DE MARZO Y 9 DE NOVIEMBRE DE 1989, RESPECTIVAMENTE, LA NOTIFICACION PERSONAL, ASI COMO LA CEDULA NOTIFICATORIA, EL INFORME DEL COMISIONADO Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RELATIVO A LA PARCELA DE RODRIGO RAMIREZ CON CERTIFICADO NUMERO 374237. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR DE NOMBRE RODRIGO RAMIREZ, QUIEN MANIFESTO QUE DE ACUERDO A SUS DERECHOS SOBRE LA PARCELA ANPARADA CON EL CERTIFICADO MENCIONADO, DE LA CUAL APORTA COMO PRUEBA ASI COMO LA COPIA DE LA RESOLUCION DE CONFLICTO NUMERO 130/80 PARA QUE CAUSEN SUS EFECTOS CONFORME A DERECHO, SOLICITANDO LA CONFIRMACION DE TALES DERECHOS AGRARIOS, YA QUE CAREZCO DE LA POSESION DE LA PARCELA, Y QUE PRESENTE DENUNCIA DE DESPOJO EN CONTRA DE JUAN AVARGA SECUNDO, QUIEN TRABAJA A MEDIAS CON VIRGINIA SALAS CERON. ASI MISMO COMPARECIO LA C. VIRGINIA SALAS CERON QUIEN RECLAMO LOS DERECHOS, TODA VEZ QUE CONSIDERA QUE LE ASISTE, YA QUE ESTA EN POSESION DE DOS HECTAREAS DE LAS CUATRO QUE CONSTAN DICHA UNIDAD DE DOTACION DESDE 1975 A LA FECHA. PARA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, ES PERTINENTE HACER UN ANALISIS DE LO MANIFESTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. AHORA BIEN, RESPECTO A LO MANIFESTADO POR RODRIGO RAMIREZ SE DESPRENDE QUE SI BIEN ES CIERTO ES EL TITULAR DE TALES DERECHOS, TAMBIEN LO ES QUE

EL 11 DE AGOSTO DE 1981, SE RESOLVIO LA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 130/80 A SU FAVOR, Y MISMO QUE QUEDO PENDIENTE DE EJECUCION ES DE INFERIRSE QUE A LA FECHA NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, COMO LO MANIFESTO EXPRESAMENTE EN TAL DILIGENCIA, POR LO QUE TAL DOCUMENTAL SE TOMA EN CONSIDERACION CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, PERO QUE A LA VEZ CARECE DE RELEVANCIA POR NO HABERSE EJECUTADO EL MISMO, AUNADO CON ESTO QUE NO TIENE LA POSESION RODRIGO RAMIREZ, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLE DE SUS DERECHOS AGRARIOS ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 374237 Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE VIRGINIA SALAS CERON, POR TENER LA POSESION DE DOS HECTAREAS QUE COMPONEN LA CITADA UNIDAD DE DOTACION, POR LO QUE ES PROCEDENTE EXPIDIRLE EL CERTIFICADO A SU NOMBRE BIEN LA ACREDITE COMO EJIDATARIA LEGALMENTE DE SU NUCLEO DE Poblacion EJIDAL AL CUAL PERTENECE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUUESTO, -- ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR YA MENCIONADO, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO ALUDIDO Y LA NUEVA ADJUDICACION DE LA PERSONA YA INDICADA, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUUESTOS CON ANTERIORIDAD.

RELATIVO A LA PARCELA DE RAFAEL REYES, CON CERTIFICADO NUMERO 374791, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO GUILLERMO PEREZ PEÑA QUIEN MANIFESTO Y SOLICITO LE FUERAN ADJUDICADOS LOS PRESENTES DERECHOS YA QUE ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEMOSTRO TENER EL MEJOR DERECHO A LA POSESION Y GOCE DE EL CONFLICTO NUMERO 170/80, MISMO QUE SE LLEVARA EN CONTRA DE BARDOMIANO GARCIA REFUGIO, PERSONA ESTA QUE NO LE ASISTIO NINGUN DERECHO, HACIENDO LA ACLARACION QUE ES SOBRINO DEL TITULAR, MISMO QUE FALLECIO. ASI COMO COMPARECIO MARCELINA LINA VDA. DE GARCIA, MANIFESTANDO QUE RECLAMA LOS DERECHOS, POR ESTAR EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE DOCE AÑOS -- APROXIMADAMENTE A LA FUENTE DE BARDOMIANO GARCIA REFUGIO. PARA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, ES PROCEDENTE HACER UN ANALISIS DE LO SUBSTANCIADO EN EL PRESENTE CASO. AHORA BIEN, RESPECTO A LO MANIFESTADO POR GUILLERMO PEREZ PEÑA, SE DESPRENDE QUE EL CONFLICTO NUMERO 170/80, DE CONFLICTO POR LA POSESION Y GOCE DE UNA UNIDAD DE DOTACION, SALIO FAVORABLE, TAMBIEN LO ES QUE ESTE NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE EN TOMARLO EN CONSIDERACION EN EL PRESENTE ASUNTO. POR LO QUE SE REPIERE A LA COMPARECENCIA DE MARCELINA LINA VDA. DE GARCIA, DONDE MANIFIESTA ESTAR EN POSESION DE DICHA UNIDAD DE DOTACION, QUE SI BIEN ES CIERTO SU MANIFESTACION ES TOTALMENTE AMBIGUA, Y QUE EN ESTE ACTO PROCESAL -- NO DEMOSTRO DICHA POSESION CON NINGUN MEDIO DE PRUEBA, ES DE ACLARARSE QUE EN BASE A LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE LA C. MARCELINA LINA VDA. DE GARCIA SE ENCUENTRA EN POSESION DE TRES HECTAREAS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE DOTACION, QUE SI BIEN ES CIERTO LA INSPECCION OCULAR NO HACE PRUEBA FLENA PARA DEMOSTRAR LA POSESION DE LA INMUEBLE EJIDAL, TAMBIEN LO ES QUE LA MISMA -- TIENE RELEVANCIA DE UNA FORMA PRESUNTIVA, POR LO QUE AJUNDO CON ESTO Y CON SU ESCRITO PRESENTADO Y RATIFICADO DONDE OFRECE COMO PRUEBAS DE SU PARTE RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE DIVERSOS SERVICIOS, NO HAY CUALQUIER PRUEBA FLENA TALES DOCUMENTALES CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, YA QUE NO SON LOS IDONEOS PARA DEMOSTRAR LA POSESION DE UN INMUEBLE EJIDAL, EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE LA OFERENTE REALIZO CIERTOS PAGOS SOBRE LA REFERIDA PARCELA, POR LO QUE SE LE DEBE DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE MERITO, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPIDIR EL CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE Poblacion EJIDAL AL CUAL PERTENECE. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS YA MENCIONADOS, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 374791 Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE MARCELINA LINA VDA. DE GARCIA, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUUESTOS ANTERIORMENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARCELINO HERNANDEZ ORTIZ, CON CERTIFICADO NUMERO 374849, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO TIMOTEO TAPIA CORTEZ QUIEN MANIFESTO RECLAMAR LOS PRESENTES DERECHOS, TODA VEZ QUE SU TUTOR FALLECIO, YA QUE DEPENDIO ECONOMICA -- NENTE DEL TITULAR DESDE LA EDAD DE DIEZ AÑOS, Y QUE SI BIEN ES CIERTO CARECE DE LA POSESION, QUE EL QUE FUERA SU TUTOR GANABA EL CONFLICTO AL C. AGUSTIN GARCIA TAPIA, SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR -- ASI MISMO, SE DESPRENDE QUE TIMOTEO TAPIA CORTEZ CARECE DE LA POSE -- SION DEL CITADO INMUEBLE EJIDAL, AUNADO A ESTO QUE NINGUNA OTRA PERSONA COMPARECIO A RECLAMAR ALGUN DERECHO SOBRE LA RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: EL PRESENTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO Y DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, PARA QUE A SU VEZ ESTA SE

LICITE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL MENCIONADO TITULAR, ASI COMO LA CANCELACION DE SU RESPECTIVO CERTIFICADO, Y PROPONGA LA NUEVA ADJUDICACION, POR SER LA ASAMBLEA QUIEN LE CORRESPONDA TAL ASIGNACION O EN SU CASO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, -- SOLICITE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE NUEVA ADJUDICACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE ANGELINA ALVAREZ GRANADOS, CON CERTIFICADO NUMERO 375038. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO DOMINGO ROSELOT, QUIEN MANIFESTO QUE EL ES TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 3426485, Y QUE POR TALES RAZONES RECLAMA LOS DERECHOS, ANEXANDO COMO PRUEBAS EL CERTIFICADO DE SU SEÑORA MADRE ASI COMO EL DE EL MISMO; ASI MISMO COMPARECIO LEONEL GARCIA ZARATE, QUIEN MANIFESTO QUE DESDE HACE TRECE AÑOS POR CONSENTIMIENTO DEL TITULAR, HA SEMBRADO Y ESTADO EN POSESION QUIETA, PACIFICA, CONTINUA DE DICHA PARCELA, SOLICITANDO SEAN ADJUDICADOS TALES DERECHOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 72, -- FRACCION III Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DE LO ANTERIORMENTE EXPUSTO SE DESPRENDE QUE DOMINGO ROSELOT, SE ENCUENTRA PRESUNTIVAMENTE QUERRIENDO ACAPARAR UNIDADES DE DOTACION, Y MISMO QUE NO PUEDE ACAPARAR, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 78 DE LA LEY EN COMENTO, POR OTRA PARTE EL C. LEONEL GARCIA ZARATE HA MANIFESTADO ESTAR EN POSESION DE ESTA PARCELA PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA TITULAR, POR LO QUE ATENIDO A TALES CONSIDERACIONES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE ANGELINA ALVAREZ GRANADOS, CON CERTIFICADO NUMERO 375038, MISMO QUE LE SERA CANCELADO POR ESTA RESOLUCION Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE LEONEL GARCIA ZARATE, A QUIEN SE LE EXPEDIRA EL CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE.

RELATIVO A LA PARCELA DE RAYMUNDO RUEDA CANALES, CON CERTIFICADO NUMERO 374698. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, COMPARECIO EL TITULAR, QUIEN SOLICITO SE LE CONFIRMEY SUS DERECHOS, QUE SI BIEN ES CIERTO NO ESTA EN POSESION DE SU PARCELA, TAMBIEN LO ES QUE ESTA DEPENDENCIA NUNCA EJECUTO LA RESOLUCION CON LA CUAL FUI BENEFICIADO EN FECHA 10. DE FEBRERO DE 1982, OFRECINDO COMO PRUEBAS DICHA RESOLUCION, ASI COMO EL CERTIFICADO A SU NOMBRE, RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL INGRESO EJIDAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1980, BOLETA DE CAMBIO NUMERO 200 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1936, EL ACTA DE DEFUNCION DE FRANCISCO RUEDA CORTES Y EL ACTA DE NACIMIENTO DE RAYMUNDO RUEDA CANALES. HACIONOSE LA ACLARACION, QUE SOBRE EL PRESENTE CASO NINGUNA PERSONA COMPARECIO A RECLAMAR TALES DERECHOS, COMO SE PUEDE VER EN LO PRATICADO POR ESTA DEPENDENCIA, QUE CON LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL TITULAR, SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE ES TITULAR DE SU UNIDAD DE DOTACION, QUE HA PAGADO EL PUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA EN EL AÑO DE 1980, ASI COMO LA RESOLUCION Y EL CONFLICTO NUMERO 191/80, EN EL CUAL FUE RESUELTO A SU FAVOR EN FECHA 20. DE FEBRERO DE 1982, PERO QUE A LA FECHA NO SE HA EJECUTADO Y RESPECTO A LA BOLETA DE CAMBIO NO ES SUFICIENTE PARA DEMONSTRAR LA POSESION EN CUANTO AL ACTA DE DEFUNCION DE FRANCISCO RUEDA NO HACE PRUEBA BUENA Y EN CUANTO AL ACTA DE NACIMIENTO DE RAYMUNDO RUEDA EL ESTADO CIVIL DEL TITULAR; POR LO ANTERIORMENTE EXPUSTO Y ANALIZADAS LAS PRUEBAS QUE HAN SIDO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, MISMA QUE RESOLVERA Y DETERMINARA LO PROCEDENTE, O EN SU DEFECTO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SOLICITE TAL PRIVACION DEL TITULAR YA MENCIONADO ASI COMO LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, EN RAZON DE QUE EL TITULAR NO TIENE LA POSESION.

RELATIVO A LA PARCELA DE ILDEFONSO GARCIA TORRES, CON CERTIFICADO NUMERO 374637, EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO ANSELMO ROJAS CANO, QUIEN RECLAMO DERECHOS YA QUE CONSIDERA TENERLOS DESDE 1978 A 1980, Y QUE EN ESAS FECHAS LAS ESTUVO TRABAJANDO, TODA VEZ QUE LA POSESION QUE OSTENTA CALIXTO RIVERA GARCIA ESTA FUNDADA EN UN ACTO ILICITO, COMO LO ES EL DESICHO, CONSIDERANDO QUE NO LE PUEDE ASISTIR NINGUN DERECHO. ASI MISMO COMPARECIO CALIXTO RIVERA GARCIA, QUIEN MANIFESTO QUE RATIFICA SU ESCRITO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1979, ADERAS DE QUE TIENE LA POSESION DESDE HACE NUEVE AÑOS EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y CONTINUA. DEL ANTERIORMENTE MANIFESTADO, SE LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE CALIXTO RIVERA GARCIA HA DEMOSTRADO ESTAR EN POSESION DE DICHA PARCELA, ASI COMO POR REALIZADOS LOS PAGOS QUE HA HECHO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, Y QUE ANSELMO ROJAS CANO NO HA ESTADO EN POSESION DE ESTA PARCELA, COMO LO MANIFESTO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. POR LO QUE ATENIDO A TALES CONSIDERACIONES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE ILDEFONSO GARCIA TORRES, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 374637, Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE CALIXTO RIVERA GARCIA, POR HABER DEMOSTRADO TENER LA POSESION

DE DICHA PARCELA, A QUIEN SE LE EXPEDIRA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE.

RELATIVO A LA PARCELA DE FELIPE ACEVEDO, CON CERTIFICADO NUMERO 2093053. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR SEAN CONFIRMADOS SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ QUE EN ESTA DEPENDENCIA SE RESOLVIO EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 166/80, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1981, A SU FAVOR, Y QUE HASTA LA FECHA NO SE ENCUENTRA EN POSESION, ES PORQUE NUNCA SE EJECUTO DICHA RESOLUCION. ASI MISMO, NO COMPARECIO NINGUNA PERSONA A RECLAMAR EL DERECHO DEL MENCIONADO TITULAR, COMO ES DE VERSE EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO, Y DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA, PARA QUE ESTA DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE CRUZ SERRANO, CON CERTIFICADO NUMERO 374709. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR, PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR LE SEAN CONFIRMADOS SUS DERECHOS, TODA VEZ QUE ESTA DEPENDENCIA RESOLVIO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 236/80, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA PARCELA. A LA VEZ, NINGUNA PERSONA COMPARECIO A DICHA DILIGENCIA A RECLAMAR TAL DERECHO. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA, PARA QUE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARCELINO MEDINA, CON CERTIFICADO NUMERO 374995. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL C. SILVESTRE JUAREZ CONTRERAS, QUIEN MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR EL TITULAR MANIFIESTA QUE SE DEBE DE CONFIRMAR LOS DERECHOS A NOMBRE DEL TITULAR, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL DERECHO, YA QUE ALEJANDRO SANCHEZ DEL ROSARIO LE INVADIO SU PARCELA Y EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MISMA CINCO O SEIS PERSONAS DISTINTAS. ASI MISMO, NINGUNA PERSONA COMPARECIO A RECLAMAR TAL DERECHO EN LA CITADA DILIGENCIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA, PARA QUE SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUSTINA QUIROZ, CON CERTIFICADO NUMERO 2093113. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO MAXIMINO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUIEN MANIFESTO QUE LA TITULAR ES FINADA Y QUE SU CASO NO FUE TRATADO POR LA VIA DE CONFLICTO, TODA VEZ QUE EN LA JUNTA DE CONCILIACION SE DESISTIO SU CONTRAPARTE, COMO SE DEMUESTRA CON LA JUNTA DE CONCILIACION QUE APORTA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ASI COMO EL ACTA DE DEFUNCION DE LA MENCIONADA TITULAR, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE A LA PERSONA QUE LE ASISTE EL DERECHO DE DICHA UNIDAD DE DOTACION ES AL C. ALFREDO HERNANDEZ QUIROZ, Y QUE A LA VEZ ESTA PERSONA NO PUDO ASISTIR A DICHA DILIGENCIA, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA MEDICA EXPEDIDA EL 3 DE MAYO DE 1989, Y A LA VEZ QUE DICHA PERSONA SE ENCUENTRA EN POSESION DESDE HACE NUEVE AÑOS A LA FECHA, SOLICITANDO SE LE ADJUDIQUEN DICHS DERECHOS.

POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO, DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS; PARA QUE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE MATIAS CARRONA, CON CERTIFICADO NUMERO 374145. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO CATALINA CARRONA, QUIEN MANIFESTO SER HIJA DEL TITULAR Y ACORDADA DEL MISMO, PRESENTANDO CARTA PODER A SU NOMBRE Y SOLICITANDO LE SEAN RECONOCIDOS LOS DERECHOS COMO NUEVA ADJUDICATARIA, TODA VEZ QUE EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 192/80, SE RESOLVIO QUE A LA PERSONA QUE LE ASISTE EL DERECHO A LA POSESION Y GOCE DE DICHA PARCELA LO ES A MATIAS CARRONA Y QUE NUNCA FUE EJECUTADA DICHA RESOLUCION, MISMA QUE NO ESTA EN POSESION DE DICHA PARCELA, ES PORQUE ESTA DEPENDENCIA NUNCA EJECUTO DICHA RESOLUCION. ASI MISMO, EN DICHA DILIGENCIA NO COMPARECIO NINGUNA PERSONA A RECLAMAR EL DERECHO, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO, DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA, PARA QUE SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION, Y DE SER PROCEDENTE SE PROPONGA LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROPONGA LA NUEVA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE JESUS GARCIA SORIANO, CON CERTIFICADO NUMERO 374664. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO ESTHER

ROA VDA. DE GARCIA, QUIEN MANIFESTO SER ESPOSA DEL TITULAR, COMO CON -- PRUEBA CON EL ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO CON EL CERTIFICADO DE DEFUN -- CION, ASI COMO LA COPIA DE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA -- DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1981, DONDE SE RESOLVIO A SU FAVOR, Y MISMA QUE -- NUNCA SE EJECUTO, ASI COMO DE COPIA DE RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCION -- EJIDAL, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU PAR -- CELA, ES PORQUE NUNCA SE EJECUTO LA RESOLUCION DEL CONFLICTO NUMERO -- 182/80. ASI MISMO COMPARECIO PETRA CORDOVA RODRIGUEZ, QUIEN MANIFESTO -- QUE EL TITULAR EN DICHA AUDIENCIA HIZO SU MANIFESTACION CORRESPONDIENTE, -- ASI COMO RATIFICAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DICHO EN DICHA AUDIENCIA, -- ACLARANDO QUE ESTHER GARCIA NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA PARCE -- LA, ESTANDO EN POSESION DE ESTA PARCELA DESDE HACE SIETE AÑOS EN FORMA -- QUISTA, PACIFICA Y CONTINUA. COMO ES DE VERSE EN LOS PRESENTES AUTOS, LA -- C. PETRA CORDOVA RODRIGUEZ SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTA -- CION DE LA CUAL APARECE COMO TITULAR JESUS GARCIA SORIANO, Y A LA VEZ -- ESTHER ROA, NO SE ENCUENTRA EN POSESION, COMO LO MANIFESTO EN DICHA AU -- DIENCIA, POR LO QUE ATENTO A TALES CONSIDERACIONES, ESTA COMISION AGRA -- RIA MIXTA RESUELVE: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE JE -- SUS GARCIA SORIANO, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO -- 374664 Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE PETRA CORDOVA RODRIGUEZ, A -- QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDA -- TARIA DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUANA VILLEGAS RODRIGUEZ, CON CERTI -- FICADO NUMERO 374799. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO -- LA TITULAR, PARA MANIFESTAR QUE SU PARCELA FUE INVADIDA EN LOS AÑOS DE -- 1978, QUE DESDE ENTONCES VIVE, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LE SEAN CON -- FIRMADOS SUS DERECHOS AGRARIOS; ASI MISMO NINGUNA PERSONA COMPARECIO A -- RECLAMAR TALES DERECHOS, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUEL -- VE: EL PRESENTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO Y DEBERA SER LA ASAM -- BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUIEN SOMETA DICHO CASO, PARA -- DETERMINAR LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA ESTA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE RUBEN RIVERA, CON CERTIFICADO NUMERO -- 374522. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA -- MANIFESTAR, HACIENDOSE LA ACLARACION DE QUE QUIEN SE PRESENTO A DICHA -- AUDIENCIA LO FUE LA C. ANA MARIA CAMACHO VDA. DE RUEDA, QUIEN SOLICITO -- SE LE RECONOZCAN DERECHOS EN EL PRESENTE DERECHO, COMO LO DEMUESTRA CON -- LA COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION, ADUCIENDO QUE EN ESTA DEPEND -- ENCIA SE RESOLVIO A SU FAVOR EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 126/80, -- Y MISMA QUE NO TIENE LA POSESION DE SU PARCELA, EN RAZON DE QUE LA COMI -- SION AGRARIA MIXTA NUNCA EJECUTO DICHA RESOLUCION, ASI MISMO COMPARECIO -- ZELETA REFUGIO COLIN, QUIEN MANIFESTO Y RATIFICO SU ESCRITO PRESENTADO -- EN FECHA 11 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL RECLAMA LOS DE -- RECHOS AGRARIOS QUE CORRESPONDEN POR LA POSESION QUISTA, PUBLICA, PACIFI -- CA Y CONTINUA POR MAS DE DIECIOCHO AÑOS DE LA CITADA PARCELA. ANEXANDO A -- LA MISMA INSPECCION OCULAR DE FECHA 12 DE ENERO DE 1979, MEDIANTE LA -- CUAL SE DEMUESTRA LA POSESION DE DICHA PARCELA, DE LO ANTERIORMENTE EX -- PUESTO Y ANALIZADAS LAS PRUEBAS, SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE: SE LE -- DEBEN DE PRIVAR LOS DERECHOS AGRARIOS A RUBEN RUEDA, CON EL CERTIFICADO -- NUMERO 374522, MISMO CERTIFICADO QUE DEBERA SER CANCELADO, POR OTRA PAR -- TE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LA C. ZELETA REFUGIO COLIN, QUIEN DE -- NOSTRO ESTAR EN POSESION DE ESTA PARCELA, MISMA QUE SE LE DEBERA DE EX -- PEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE RAFAEL DE LA ROSA VILLALBA, CON CER -- TIFICADO NUMERO 374699. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO -- EL TITULAR PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS, -- TODA VEZ QUE FUE DESPOJADO HACE NUEVE AÑOS, CONSERVANDO LA MITAD DE SU -- PARCELA, SOLICITANDO SE EJECUTE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA DEPENDEN -- CIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1981, YA QUE A LA FECHA NO HA SIDO EJECUTA -- DA, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA TOTALIDAD DE -- ESTA PARCELA. ASI MISMO COMPARECIO YOLANDA FLORES DEL ROSARIO, QUIEN -- MANIFESTO QUE HA ESTADO EN POSESION DE ESTA PARCELA DESDE HACE MAS DE -- CINCO AÑOS, SOLICITANDO SE LE ADJUDIQUE Y SEA PRIVADO DE SUS DERECHOS -- ESTA TITULAR. DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, TAMBIEN SE DESEREN -- DE QUE RAFAEL DE LA ROSA VILLALBA NO SE PRESENTO A RECLAMAR NINGUN DE -- RECHO SOBRE DICHA PARCELA. EN LA INSPECCION OCULAR DE FECHA 12 DE AGOS -- TO DE 1988, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES YOLANDA FLO -- RES DEL ROSARIO. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: ES -- PROCEDENTE PRIVAR DE LOS DERECHOS A RAFAEL DE LA ROSA VILLALBA, ASI CO -- MO CANCELAR EL CERTIFICADO NUMERO 374699, EL HAZER DE QUE NO TIENE LA -- POSESION DE LA TOTALIDAD DE ESTA PARCELA, NI DEMOSTRO CON PRUEBAS SUFI -- CIENTES TENER UN MEJOR DERECHO. POR OTRA PARTE, SE RECONOCE Y SE ADJUDI -- CA LA UNIDAD DE DOTACION RESPECTIVA A YOLANDA FLORES DEL ROSARIO, POR -- HABER DEMOSTRADO TENER LA POSESION, DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS, CORR -- BORADA CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, MISMA QUE SE LE DEBERA DE --

EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA -- DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, YA QUE CON LAS COM -- TANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, DEMOSTRO FENACIENEMENTE TENER EL MEJOR DE -- RECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE REGINO HERNANDEZ, CON CERTIFICADO -- NUMERO 374808. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO PAULINO -- RIOS MARTINEZ QUIEN MANIFIESTA QUE EL TITULAR ES FINADO Y QUE POR TAL -- MOTIVO SE PRESENTA EN REPRESENTACION DE MARIA FELIX DIAZ HERNANDEZ ME -- DIANTE CARTA PODER QUE EXHIBE A LA PRESENTE, SOLICITANDO LE SEAN RECONO -- CIDOS TALES DERECHOS A DICHA PERSONA, YA QUE SERIA SU UNICO MEDIO DE -- SUSTENTO. DE LA MANIFESTACION ANTES EXPRESA SE JEDUCE Y SE LLEGA AL CO -- NOCIMIENTO DE QUE EN NINGUN MOMENTO HA QUEDADO ESCLARECIDA LA POSESION -- SOBRE LA RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION, COMO ES DE VERSE EN LA PRESENTE -- DILIGENCIA, SI BIEN ES CIERTO PAULINO RIOS MARTINEZ MANIFIESTA SU SITU -- CION JURIDICA EN NOMBRE DE MARIA FELIX DIAZ HERNANDEZ, TAMBIEN LO ES -- QUE NO DEMUESTRAN EL INTERES JURIDICO, POR LO QUE ATENTO A TALES CONSI -- DERACIONES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO SE -- EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO Y SE REMITE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA -- RIA DE EJIDATARIOS PARA QUE LO SOMETA EN LA VIA Y TERMINOS PROPUESTOS, -- MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA, PARA QUE CON POSTE -- RIORIDAD ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DE -- HECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ANASTASIO SUAREZ, CON CERTIFICADO -- NUMERO 375129. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR -- PARA MANIFESTAR, HACIENDOSE LA ACLARACION QUE QUIEN COMPARECIO FUE EL -- C. MARIO ENRIQUEZ ROCHA, QUIEN MANIFESTO QUE RECLAMA LOS DERECHOS DE -- ANASTASIO SUAREZ, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MITAD DE -- LA PARCELA, YA QUE LA OTRA MITAD SE ENCUENTRA INVADIDA DESDE 1980, Y -- QUE ADEMÁS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESOLVIO A SU FAVOR EL CONFLICTO -- INSTAURADO EN ESTA DEPENDENCIA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 139/80, MIS -- MA QUE HASTA LA FECHA NO HA SIDO EJECUTADO, SIENDO EL MOTIVO POR EL -- CUAL NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA TOTALIDAD DE LA PARCELA. DE LA -- MANIFESTACION ANTES EXPRESA SE LLEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE MARIO ENRI -- QUEZ ROCHA TIENE LA POSESION DE LA MITAD DE PARCELA Y LA OTRA SE ENCUEN -- TRA INVADIDA DESDE 1980, ALUNDO A ESTO QUE NINGUNA PERSONA COMPARECIO -- A RECLAMAR EL DERECHO, PERO EN LA INSPECCION OCULAR DE FECHA 12 DE AGOS -- TO DE 1988 SE ENCONTRO EN POSESION EN ESTA PARCELA AL C. ALFREDO GARCIA -- GONZALEZ DESDE HACE TRES AÑOS, QUIEN ESTE A SU VEZ LA ADQUIRIÓ A RENTA -- DE CONSTANTINO GARCIA VILLEGAS. POR LO QUE ATENTO A TALES CONSIDERACION -- NES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO SE REMITE -- A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PARA QUE DETERMINE -- LA SITUACION JURIDICA EN QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, O EN SU -- CASO EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA -- MEJOR PROVEER Y ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE -- EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE BALTAZAR GONZALEZ, CON CERTIFICADO -- NUMERO 2093042. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TI -- TULAR QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTA -- CION, DE UNA MITAD Y LA OTRA FRACCION FUE DESPOJADO EN EL AÑO DE 1982, -- Y QUE HASTA LA FECHA SE ENCUENTRA ESPERANDO QUE SE EJECUTE LA RESOLU -- CION, PARA QUE DE ESTE MODO LE PUDAN DEVOLVER SU UNIDAD DE DOTACION. -- COMO ES DE VERSE EL TITULAR HA MANIFESTADO ESTAR EN POSESION DE LA MI -- TAD DE UNA FRACCION QUE COMPONE ESTA UNIDAD DE DOTACION Y LA OTRA FRAC -- CION LA OCUPA IGNACIO GONZALEZ RIVERA PREVIA INSPECCION OCULAR, POR LO -- QUE CON TALES ELEMENTOS DE PRUEBA, Y QUE SIRVEN A LA PRESENTE, ESTA CO -- MISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE LE SIGUEN CONFIRMANDO LOS DERECHOS -- AGRARIOS AL TITULAR DE NOMBRE BALTAZAR GONZALEZ QUIEN HA COMPARECIDO Y -- HA DEMOSTRADO TENER INTERES JURIDICO, Y POR ESTAR EN POSESION DE UNA -- FRACCION DE SU UNIDAD DE DOTACION, ADEMÁS DE QUE IGNACIO GONZALEZ RIVE -- RA NO COMPARECIO A RECLAMAR EL DERECHO A LA PRESENTE AUDIENCIA NI TUVO -- INTERES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ESTEBAN ESFINOZA VERGARA CON CERTI -- FICADO NUMERO 374653. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL -- TITULAR PARA MANIFESTAR QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MITAD DE SU -- UNIDAD DE DOTACION, YA QUE LA OTRA FUE DESPOJADO, MOTIVO POR EL CUAL SE -- INSTAURO PROCEDIMIENTO DE CONFLICTO ANTE ESTA DEPENDENCIA NUMERO 199/80 -- MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LE SEAN CONFIRMADOS SUS DERECHOS AGRARIOS -- EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y POR OTRO LADO SE EJECUTE LA RESOLUCION -- CON LA CUAL FUE BENEFICIADO Y CON ESTO RECUPERAR EL TOTAL DE SU UNIDAD -- DE DOTACION; EN LA INSPECCION OCULAR SE CONFIRMO QUE QUIENES ESTAN EN -- POSESION SON EULALIO REFUGIO GARCIA Y REFUGIO GONZALEZ FLORES, ACLARANDO -- SE EN DICHA AUDIENCIA QUE EL TITULAR MANIFESTO QUE DESDE HACE TIEMPO RE -- FUGIO GONZALEZ FLORES HA VENIDO USUPFRUCTUANDO ESTA PARCELA SIN DERECHO -- ALGUNO Y LA POSESION QUE ACTUALMENTE OSTENTA LA ADQUIRIÓ EN FORMA DOLO --

SA Y DE MALA FE, DESPOJANDOME DE LA MITAD DE ESTA PARCELA; ASI MISMO NO COMPARECIO REFUGIO GONZALEZ FLORES, Y DE LO DILIGENCIADO, SE INFIERE -- QUE SI BIEN ES CIERTO EL TITULAR COMPARECIO A RECLAMAR EL DERECHO QUE -- LE CORRESPONDE, TAMBIEN LO ES, QUE ESTE SE ENCUENTRA ACEPTANDO QUE NO -- TIENE LA POSESION DE ESTA PARCELA, RECONOCIENDO QUE EL QUE LA TIENE ES -- REFUGIO GONZALEZ FLORES, TAMBIEN ES DE MENCIONARSE QUE LA PERSONA DE -- NOMBRE REFUGIO GONZALEZ FLORES NO HA DEMOSTRADO CON DERECHO ALGUNO TE -- NER LA POSESION DE DICHA PARCELA, POR LO QUE ATENTO A ESTAS CONSIDERA -- CIONES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE CONFIRMAN LOS DERE -- CHOS AGRARIOS DE DICHO TITULAR, POR HABER DEMOSTRADO ESTAR EN POSESION -- DE LA MITAD, DE DOS FRACCIONES QUE COMPONEN ESTA UNIDAD DE DOTACION, CO -- MO ES DE VERSE EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE VICENTE CORTEZ, CON CERTIFICADO NU -- MERO 374171, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO MARCOS VA -- LLEJO CORTEZ, QUIEN MANIFESTO QUE EL TITULAR ES SU ABUELITO QUIEN COM -- PARECIO A TRAVEZ DE CARTA PODER, PARA QUE INTERVENGA EN ESTA COMISION -- AGRARIA MIXTA, SOLICITANDO LE SEAN RECONOCIDOS DERECHOS, TODA VEZ QUE -- EL TITULAR SE ENCUENTRA INCAPACITADO, ADEMAS DE QUE VIENE TRABAJANDO LA -- MITAD DE LA PARCELA DESDE HACE QUINCE AÑOS, Y EL COMPLEMENTO FUE INVADI -- DO, MOTIVO POR EL CUAL ES QUE SU ABUELITO TUVIERA CONFLICTO POR LA POSE -- SION Y SOCIO DE UNA UNIDAD DE DOTACION NUMERO 179/80, Y QUE A LA FECHA -- NO HA SIDO EJECUTADA DICHA RESOLUCION, AJUNDO A ESTO QUE EN LA PRESENTE -- DILIGENCIA SE MANIFIESTA QUE MARIANO VILLEGAS GALVAN Y MARIANO VILLEGAS -- GARCIA POSESIONARIOS DE ESTA PARCELA, LA OCUPARON MEDIANTE LA COMISION -- DE UN ILICITO PENAL POR LO QUE SE SOLICITA SE ADJUDICAN ESTOS DERECHOS -- A SU NOMBRE. POR LO QUE, SE ANALIZA QUE MARCOS VALLEJO CORTEZ NO TIENE -- LA POSESION DE ESTA PARCELA, Y MISMO QUE ENTRE SUS MANIFESTACIONES SE -- CONTRADICE SOBRE LA POSESION, POR LO QUE EN TALES CIRCUNSTANCIAS, SE -- RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA PARA QUE -- DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, O -- EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PRACTIQUE LAS DILIGEN -- CIAS PARA MEJOR PROVEER Y CON POSTERIORIDAD ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CON -- DICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE CARLOS GONZALEZ PEREZ, CON CERTIFI -- CADO NUMERO 374775, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO -- MANUELA RUEDA VDA. DE GONZALEZ, QUIEN MANIFESTO QUE EL TITULAR QUIEN -- FUERA SU ESPOSO Y QUE ES FINADO SOLICITA LE SEAN RECONOCIDOS DERECHOS -- AGRARIOS, COMO LO DEMUESTRA EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 124/80 -- PORQUE ES A ELLA A QUIEN LE CORRESPONDE EL DERECHO POR HABER SIDO RE -- SUELTO A SU FAVOR, SOLICITANDO SE EJECUTE DICHA RESOLUCION, YA QUE LA -- PARCELA ES EL UNICO SUSTENTO, EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, SE EN -- CONTRA EN POSESION EN DICHA PARCELA A FRANCISCA AGUILAR ALVARADO MISMA -- QUE NO COMPARECIO A LA PRESENTE AUDIENCIA, DE LO ANTERIORMENTE MANIFES -- TADO SE DEDUCE, QUE SI BIEN ES CIERTO MANUELA RUEDA VDA. DE GONZALEZ -- DICE SER ESPOSA DEL TITULAR, TAMBIEN LO ES QUE EN NINGUN MOMENTO ACLARA -- SOBRE LA POSESION, DESPRENDIENDOSE DE AUTOS QUE A TRAVEZ DE LA INSPEC -- CION OCULAR SE ENCUENTRA COMO POSEEDORA FRANCISCA AGUILAR ALVARADO. CO -- ES DE VERSE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, POR TALES CIRCUN -- STANCIAS EL PRESENTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO Y SE DEVUELVE AL -- PUEBLADO DE REFERENCIA, PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS SOMETA A CONSIDERACION EL PRESENTE CASO, MEDIANTE LA CUAL -- DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, -- O EN SU CASO EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PRACTIQUE LAS DILIGEN -- CIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE CON POSTERIORIDAD, ESTA DEPENDENCIA -- RESUELVA CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FELICIANO ANAUJO CON CERTIFICADO NU -- MERO 375145, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JUANA RO -- JAS VDA. DE ANAUJO, QUIEN MANIFESTO Y SOLICITA SE LE RECONOZCAN LOS DERE -- CHOS A SU HIJO GUILLERMO ANAUJO, TODA VEZ QUE A ELLA LE CORRESPONDERIA -- LOS MISMOS, QUE DEBIDO A SU EDAD Y POR ENFERMEDAD SE ENCUENTRA IMPOSIB -- LITADA DE CONTINUAR TRABAJANDO LA MITAD DE SU UNIDAD DE DOTACION, TODA -- VEZ QUE EL COMPLEMENTO SE ENCUENTRA INVADIDO, POR LO CUAL LLEVO CONFLIC -- TO ANTE ESTA DEPENDENCIA NUMERO 133/80, Y QUE A LA FECHA NO HA SIDO -- EJECUTADO. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA LA PERSONA QUE SE ENCUEN -- TRA EN POSESION LO ES FRANCISCO ROSALES VALENCIA, MISMA PERSONA QUE NO -- COMPARECIO AL DESAHOGO DE LA PRESENTE AUDIENCIA, POR LO QUE DE ACUERDO -- A LA MANIFESTACION ANTES EXPRESA QUE EL QUE DEBIO DE COMPARECER A ESTA -- AUDIENCIA DEBIO DE HABER SIDO GUILLERMO ANAUJO, YA QUE COMO SE DEDUCE -- QUE LA ESPOSA DEL TITULAR POR SU INCAPACIDAD FISICA YA NO TRABAJA LA -- UNIDAD DE DOTACION, Y NO EXISTIENDO ELEMENTOS PARA RESOLVER, ESTA COMI -- SION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO SE EXCLUYE DEL PROCEDI -- MIENTO Y SE SOMETE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -- PARA QUE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNI -- DAD DE DOTACION Y EN SU DEFECTO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO --

PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE -- ESTA DEPENDENCIA RESUELVA CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE FRANCISCA CARMONA VDA. DE SORIANO, -- CON CERTIFICADO NUMERO 374758, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -- COMPARECIO RUBEN RUEDA CAMACHO, QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE CARTA PODER -- UTOCADADA POR EL TITULAR, QUE SOLICITA LE SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS -- COMO NUEVO ADJUDICATARIO, TODA VEZ QUE LA TITULAR SE ENCUENTRA IMPOSIBI -- LITADA PARA USUFRUCTUAR SU UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO SE EJECUTE -- LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EN EL CONFLICTO NUMERO -- -- -- 134/80, YA QUE POR TAL MOTIVO NO PUEDE TRABAJAR TODA LA PARCELA. ASI -- MISMO EN LA REFERIDA AUDIENCIA SE ACLARO QUE HIPOLITO REFUGIO VALENCIA -- INVADIO ESTA PARCELA, SITUACION ESTA POR LA QUE NO SE HALLABA EN POSE -- SION NI MUCHO MENOS CULTIVANDO, ASI MISMO, COMPARECIO HIPOLITO REFUGIO -- VALENCIA QUIEN MANIFESTO QUE ESTABA EN POSESION QUIETA, PACIFICA Y CON -- TINUA POR MAS DE NUEVE AÑOS EN ESTA PARCELA, QUE DICHA POSESION LA HA -- VENIDO OSTENSANDO CON SUS FRUTALES DESDE 1977, ADEMAS DE QUE RUBEN -- RUEDA CAMACHO Y LA TITULAR, NO APARECEN LEGALMENTE REGISTRADOS COMO SU -- CESORA, ACLARANDO QUE LA MISMA TITULAR NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE -- DICHA SUPERFICIE POR HABERLA RENTADO DESDE HACE DOCE AÑOS A JUAN GALVAN, -- SOLICITANDO SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS, A LA VEZ SOLICITAMOS SE PRIVE -- DE LOS DERECHOS AGRARIOS A LA MENCIONADA TITULAR. DE LAS ACOTACIONES -- ANTES EXPRESADAS, ES DE NO CONCEDERLE NINGUN DERECHO A RUBEN RUEDA CA -- MACHO, EN RAZON DE QUE NO ESTA EN POSESION DE ESTA PARCELA, COMO LO MA -- NIFESTO PLENAMENTE EN LA PRESENTE DILIGENCIA, NO SIENDO PROCEDENTE QUE -- SE EJECUTE LA RESOLUCION DE CONFLICTO NUMERO 134/80, EN RAZON DE QUE EL -- MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA ESTE JUI -- CIO PRIVATIVO, Y POR OTRA PARTE, SE LE DEBEN DE ADJUDICAR TALES DERE -- CHOS A HIPOLITO VALENCIA REFUGIO, POR HABER DEMOSTRADO ESTAR EN POSE -- SION DE LA RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION, Y QUE SI A LA FECHA NO HA -- EJECUTADO LA RESOLUCION, ES PORQUE TERCEROS SE LA HAN INVADIDO, QUE DICHA PO -- SION LE HA GENERADO DERECHOS DESDE HACE MAS DE NUEVE AÑOS, EN TALES -- CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE DECRETA LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE FRANCISCA CARMONA VDA. DE SORIANO, LA -- CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 374758 Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FA -- VOR DE HIPOLITO VALENCIA REFUGIO A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CO -- RRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO -- DE POBLACION EJIDAL.

RELATIVO A LA PARCELA DE PEDRO ROJAS, CON CERTIFICADO NUMERO -- 374684; EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO ELISEO ROJAS CANO -- QUIEN MANIFESTO SER HIJO DEL TITULAR FINADO Y SOLICITA LE SEAN RECONOCI -- DOS DERECHOS, TODA VEZ QUE ES LA PERSONA QUE ESTA TRABAJANDO LA MITAD -- DE LA PARCELA DESDE HACE TREINTA AÑOS HASTA LA FECHA, Y QUE SI BIEN ES -- CIERTO NO ESTA EN POSESION DE LA TOTALIDAD DE SU PARCELA, ES PORQUE LA -- COMISION AGRARIA MIXTA NO HA EJECUTADO LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPE -- DIENTE DE CONFLICTO NUMERO 194/80, SOLICITANDO ADEMAS, QUE SE EJECUTE -- DICHA RESOLUCION. ASI MISMO COMPARECIO DOMITILLO RIVERA GARCIA, QUIEN MA -- NIFESTO QUE DESDE HACE NUEVE AÑOS ESTA EN POSESION, QUIETA, PACIFICA, -- CONTINUA DE ESTA PARCELA, POSESION QUE ES CERTIFICADA POR LOS INTEGRAN -- TES DEL COMISARIADO EJIDAL, SOLICITANDO SE LE ADJUDIQUE ESTA PARCELA Y -- SE PRIVEN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A DICHO TITULAR. DE LAS MANIFESTA -- CIONES ANTERIORMENTE ALUDIDAS, SE DESPRENDE, QUE NO ES PROCEDENTE RECO -- NOCERLE LOS DERECHOS A ELISEO ROJAS CANO, YA QUE NO HA TRABAJADO LA TO -- TALIDAD DE ESTA PARCELA, NO SIENDO PROCEDENTE SE EJECUTE LA RESOLUCION -- EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO MENCIONADO, EN RAZON DE QUE EL MISMO SE -- ENCUENTRA SUSPENDIDO HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO -- PRIVATIVO; POR OTRA PARTE, SE LE DEBEN DE ADJUDICAR TALES DERECHOS A DO -- MITILLO RIVERA GARCIA, EN RAZON DE ESTAR EN POSESION DESDE HACE MAS DE -- NUEVE AÑOS DE ESTA PARCELA, AJUNDO QUE DE LA INSPECCION OCULAR PRACTI -- CA SE ENCUENTRO EN POSESION DE LA RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION, EN TA -- LES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE DECRETA -- LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE PEDRO ROJAS, LA CANCELACION DEL -- CERTIFICADO NUMERO 374684 Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE DOMITILLO -- RIVERA GARCIA, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTI -- FICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL.

RELATIVO A LA PARCELA DE LUISA ESTRADA, CON CERTIFICADO NU -- MERO 2093114. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO MARGARI -- TO REQUEDA ESTRADA, QUIEN MANIFESTO ESTAR EN POSESION DE LA MITAD DE LA -- UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO SE LE RECONOZCAN LOS DERECHOS, TODA VEZ -- QUE SI NO TRABAJA EL COMPLETO DE LA UNIDAD DE DOTACION, ES PORQUE NO SE -- HA EJECUTADO LA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 125/80, -- SOLICITANDO TAMBIEN, SE EJECUTE DICHA RESOLUCION. ASI MISMO COMPARECIO -- HERIBERTO GARCIA MENDOZA, QUIEN MANIFESTO QUE ESTA EN POSESION QUIETA, -- PACIFICA, CONTINUA POR MAS DE DOS AÑOS A OCHO AÑOS DE ESTA PARCELA, POR -- ABANDONO DE LA TITULAR, CERTIFICANDO QUE LA POSESION DE LUISA ESTRADA, --

NUNCA LA HA USUFRUCTUADO COMO LO MANIFIESTA EL DELEGADO MUNICIPAL, SO LICITANDO SE ME ADJUDICAN ESTOS DERECHOS. ES DE MENCIONARSE QUE NO SE LE DEBE DE RECONOCER NINGUN DERECHO A MARGARITA REQUEDA POR NO HABER DEMOSTRADO PLENAMENTE LA POSESION POR LO QUE ES DE INFERIRSE QUE NO ESTA EN POSESION DE ESTA PARCELA Y NO SIENDO PROCEDENTE QUE SE EJECUTE EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO ALUDIDO, EN RAZON DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO HASTA EN TANTO, NO SE RESUELVA ESTE JUICIO PRIVATIVO. POR OTRA PARTE, SE LE DEBEN DE RECONOCER LOS DERECHOS A HERIBERTO GARCIA MENDOZA, POR HABER DEMOSTRADO ESTAR EN POSESION DE LA RESPECTIVA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE OCHO AÑOS, AUNADO A ESTO, QUE DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, ESTA PERSONA SE ENCUENTRA EN POSESION. EN TALESCIRCUNSTANCIAS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: ES PROCEDENTE CANCELAR EL CERTIFICADO MENCIONADO ASI COMO PRIVAR DE LOS DERECHOS A DICHA TITULAR Y ADJUDICAR A HERIBERTO GARCIA MENDOZA, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUSTINO SUAREZ CALVO, CON CERTIFICADO NUMERO 374638. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR SE LE CONFIRMEN SUS DERECHOS AGRARIOS, TODA VEZ, QUE NO ESTA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION, ES PORQUE NO SE HA EJECUTADO LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 132/80. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LAS PERSONAS QUE ESTAN EN POSESION DE ESTA PARCELA LO SON IRINEO HERNANDEZ DEL ROSARIO Y EUSTACIO GARCIA SANCHEZ, COLIGIENDOSE DE LOS MISMOS QUE EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, PARA QUE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA ESTA PARCELA, TODA VEZ QUE EL TITULAR NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA PARCELA, COMO LO MANIFESTO CLARAMENTE EN LA PRESENTE AUDIENCIA, EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS SON LAS QUE SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO ESTA UNIDAD DE DOTACION, O EN SU DEFECTO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, REALICE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, Y EN SU OPORTUNIDAD, ESTA DEPENDENCIA TENGA LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO. RELATIVO A LA PARCELA DE TEOFILO LOPEZ RAMOS CON CERTIFICADO NUMERO 374534. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA MANIFESTAR QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA MITAD DE SU UNIDAD DE DOTACION, POR TAL MOTIVO SOLICITA SE LE CONFIRMEN SUS DERECHOS AGRARIOS Y SE EJECUTE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 184/80. ASI MISMO COMPARECE ESTHER SANCHEZ GONZALEZ QUIEN MANIFIESTA ESTAR EN POSESION DE TRES HECTAREAS Y MEDIA DE ESA UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO LE SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS AGRARIOS, Y QUE DICHA POSESION ES DESDE HACE NUEVE AÑOS HASTA LA FECHA. ASI MISMO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: ES DE PRIVARSE DE LOS DERECHOS AGRARIOS A TEOFILO LOPEZ RAMOS, ASI COMO CANCELAR EL CERTIFICADO 374534, YA QUE DICHO TITULAR NO TIENE LA POSESION DE ESTA PARCELA, COMO QUEDO PRUBADA EN DICHA DILIGENCIA, NO SIENDO PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS NI HA LUGAR A QUE SE EJECUTE LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE CONFLICTO ALUDIDO, EN RAZON DE QUE ESTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO; POR OTRA PARTE SE LE DEBE DE ADJUDICAR LOS DERECHOS A ESTHER SANCHEZ GONZALEZ, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL, POR HABER DEMOSTRADO TENER LA POSESION DEL INMUEBLE EJIDAL EN CITA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ALFONSO RUEDA, CON CERTIFICADO NUMERO 374922. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL HIJO DEL TITULAR, DEMOSTRANDO EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR CON UNA ACTA DE DEFUNCION, DE NOMBRE LIBRADO EVERARDO RUEDA VERGARA, QUIEN SOLICITA SE LE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE LE FUE EXPEDIDO EL CERTIFICADO NUMERO 2093059, AGREGANDO ADEMAS EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 195/80, SOLICITANDO SEA EJECUTADO EL MISMO, PARA PODER TRABAJAR SU UNIDAD DE DOTACION Y LE SEAN RECONOCIDOS LOS DERECHOS EN TAL DERECHO. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA LA PERSONA QUE ESTA EN POSESION DESDE HACE CUATRO AÑOS LO ES EDUARDO DEL ROSARIO GARCIA. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO, DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PARA QUE LA MISMA DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA ESTA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE DE LO PRACTICADO EN ESTA DEPENDENCIA, NO QUEDO ESCLARECIDA LA POSESION Y QUE EN NINGUN MOMENTO HIZO VALER EL TITULAR, AUNADO A ESTO QUE DE LA INSPECCION OCULAR SE ENCONTRARON EN POSESION TERCERAS PERSONAS, NO SIENDO PROCEDENTE EJECUTAR EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO YA INDICADO, EN RAZON DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO, AUNADO A ESTO QUE EL HIJO DEL TITULAR ESTA RECLAMANDO LOS DERECHOS SOBRE EL CERTIFICADO NUMERO 2093059, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER PARA QUE CON POSTERIORIDAD ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE PAULA HERNANDEZ REYES CON CERTIFICADO NUMERO 2093177; EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR LE SEAN CONFIRMADOS SUS DERECHOS, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN POSESION UNICAMENTE DE LA MITAD DE SU PARCELA Y DE LA OTRA MITAD CARECE DE DICHA POSESION, TODA VEZ QUE ESTA DEPENDENCIA NO HA EJECUTADO LA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 144/80, SOLICITANDO SE EJECUTE, PARA QUE TRABAJE LA TOTALIDAD DE SU PARCELA. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, SE HA ENCONTRADO EN POSESION DE ESTA PARCELA AL C. DANIEL CASTILLO GARCIA, MISMO QUE NO COMPARECIO A LA PRESENTE DILIGENCIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PARA QUE SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA ESTA PARCELA, O EN SU DEFECTO EL C. DELEGADO AGRARIO PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, YA QUE EXISTE LA PRESUNCION DE QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES DANIEL CASTILLO GARCIA, NO ASI DEL TITULAR, PARA QUE POSTERIORMENTE EL C. DELEGADO AGRARIO HENITA A ESTA DEPENDENCIA LO PRACTICADO, Y ASI RESOLVER CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE MAURILIO DE LA ROSA, CON CERTIFICADO NUMERO 379870. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO ANSELMO ROJAS CANO PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE DOS HECTAREAS Y MEDIA, Y QUE SI NO ESTA EN POSESION DE LA TOTALIDAD, ES PORQUE NO SE HA EJECUTADO LA RESOLUCION DICTADA A FAVOR DE MAURILIO DE LA ROSA CORTEZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 147/80. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE ESTA EN POSESION LO ES INES CASTILLO RIVERA. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, QUIEN DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA ESTA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE EXISTE LA PRESUNCION FUNDADA, DE QUE LA PERSONA QUE ESTA EN POSESION LO ES LA C. INES CASTILLO RIVERA, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO DE LA ENTIDAD PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE GUILLERMO AMADO LOPEZ, CON CERTIFICADO NUMERO 2093115. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR SE LE CONFIRMEN SUS DERECHOS AGRARIOS, YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE DOS HECTAREAS Y MEDIA DE SU UNIDAD DE DOTACION, Y QUE SI NO SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA TOTALIDAD, ES PORQUE NO SE HA EJECUTADO LA RESOLUCION DICTADA EN ESTA DEPENDENCIA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 178/80, SOLICITANDO A LA VEZ, SEA EJECUTADA. ASI MISMO COMPARECIO FLORENCIO DE LOS SANTOS, QUIEN MANIFESTO QUE TIENE LA POSESION QUIETA, PACIFICA, Y CONTINUA DE ESTA PARCELA DESDE 1976, MISHA QUEME LA DIO EL TITULAR POR CONVENIO DE RENTA, Y QUE LA CANTIDAD ACORDADA SE LA ENTREGO HASTA EL AÑO DE 1979, Y QUE A LA FECHA NO LE HA CUBIERTO EL PAGO ACORDADO, SOLICITANDO SE LE ADJUDICUEN ESTOS DERECHOS, Y A LA VEZ SEAN PRIVADOS DE LOS MISMOS EL TITULAR. DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA, MEDIANTE LA CUAL DETERMINE LA SITUACION JURIDICA DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE AL TITULAR, NO SE LE HA CUMPLIDO LA OBLIGACION QUE EN UN PRINCIPIO HA ACEPTADO EL PROPIO FLORENCIO DE LOS SANTOS, MISHA PERSONA QUE SE COMPROMETIO A CUMPLIR CON TAL OBLIGACION Y NO LA FORMALIZO. POR LO QUE NO ES PROCEDENTE RECONOCERLE NINGUN DERECHO TAMBIEN LO ES QUE EL TITULAR TIENE LA POSESION DE LA RESPECTIVA UNIDAD, DE DOTACION DE QUE SE TRATA, NO SIENDO PROCEDENTE EJECUTAR EL CONFLICTO INDICADO, EN RAZON DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO, SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER Y CON POSTERIORIDAD ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE JULIO VERGARA, CON CERTIFICADO NUMERO 374608. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR PARA MANIFESTAR QUE CONFORME A SUS DERECHOS QUE POSEE SOBRE ESTA PARCELA SE LE RESPETEN SUS DERECHOS, ANEXANDO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU NOMBRE, ASI COMO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 160/80, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1981, SI BIEN ES CIERTO QUE NO ESTA EN POSESION DE LA MITAD DE SU PARCELA, ES PORQUE LA COMISION AGRARIA MIXTA NO HA EJECUTADO. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LAS PERSONAS QUE ESTAN EN POSESION LO SON LOS C.C. PEDRO CASTILLO ROBLEDO Y MIGUEL CASTILLO VILLEGAS, PERSONAS ESTAS QUE NO COMPARECIERON A LA CITADA DILIGENCIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, SI BIEN ES CIERTO EL TITULAR COMPARECIO A MANIFESTAR SU INTERES JURIDICO, COMO LO ACREDITO CON SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

RIOS, MISMA DOCUMENTAL QUE HACE PRUEBA PLENA CONFORME A LO DISPUESTO -- POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLE TORIC EN MATERIA AGRARIA, TAMBIEN LO ES QUE HA SIDO FAVORECIDO POR LA -- RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 160/980, PERO QUE EL -- MISMO CARECE DE RELEVANCIA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN RAZON, DE -- QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRE -- SENTE JUICIO PRIVATIVO, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO PRACTIQUE LA DILI -- GENCIA PARA MEJOR PROVEER, Y ASI RESOLVER CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE RAYMUNDO REYES, CON CERTIFICADO NU -- MERO 375021. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO ALDEGUNDA MAR -- TINZ HUERTA, QUIEN MANIFESTO QUE CONFORME A LOS DERECHOS QUE POSEE SOB -- RE LA PARCELA INDICADA, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE -- ANEXA COMO PRUEBA A LA PRESENTE, ASI COMO LA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE -- DE CONFLICTO NUMERO 153/80 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1981, A LA VEZ NO EN -- CUENTRO EL POSESION DE LA MITAD DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, Y QUE SI NO -- LE ENCUENTRO EN POSESION DE LA OTRA MITAD, ES PORQUE LA COMISION AGRA -- RIA MIXTA NO HA EJECUTADO DICHO CONFLICTO, A LA VEZ ACLARA QUE CON FE -- CHA 19 DE FEBRERO DE 1987, PUBLICADA LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRA -- RIA MIXTA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PRIVO DE LOS DERE -- CHOS AGRARIOS A DICHO TITULAR, RECONOCIENDOME COMO NUEVA ADJUDICATARIA -- DEL CERTIFICADO NUMERO 3246479, Y QUE A LA VEZ SE ANEXA COMO DOCUMENTAL -- COMO PRUEBA, Y QUE EN LA RESOLUCION DE CONFLICTO DE 1981, SALIO BENE -- FICIADO RAYMUNDO REYES. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA SE ENCONTRO -- EN POSESION A MARGARITO VAZQUEZ LUCIO, A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE NO -- TIFICADO, MISMA PERSONA QUE NO COMPARECIO A RECLAMAR EL DERECHO, COMO -- ES DE VERSE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUAL DE LO ANTERIORMEN -- TE EXPUESTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SOBRE EL PRESENTE -- CASO, SE LE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS A LA C. ALDEGUNDA MARTINEZ, -- CON EL CERTIFICADO NUMERO 3426479, POR HABER ACREDITADO SER LA TITULAR -- LEGALMENTE RECONOCIDA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE -- FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1987, SIN SUCESSION REGISTRADA, MISMA QUE FUE -- RECONOCIDA POR RESOLUCION DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FE -- CHA 19 DE ENERO DE 1987, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO -- EL 6 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN LOS DERECHOS DE RAYMUNDO REYES Y QUE -- QUEDO CANCELADO EL CERTIFICADO NUMERO 375021, POR LO QUE SE LE SIGUEN -- CONFIRMANDO Y RESPETANDO TALES DERECHOS, AJUNADO A ESTO QUE SE ENCUENTRA -- EN POSESION DE LA MITAD DE SU UNIDAD DE DOTACION, EXISTIENDO UNICAMENTE -- LA PRESUNCION DE QUE EL QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA OTRA MITAD -- LO ES EL C. MARGARITO VAZQUEZ LUCIO, Y QUE ESTA PERSONA NO ACREDITO TAL -- POSESION CON NINGUN MEDIO DE PRUEBA, Y EN CUANTO AL CONFLICTO NUMERO -- 153/80, NO HA LUGAR A EJECUTARSE, EN RAZON DE QUE EL MISMO SE ENCUEN -- TRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO -- POR LO QUE TAMBIEN DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAOR -- DINARIA DE EJIDATARIOS, PARA QUE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE -- GUARDA ESTA UNIDAD DE DOTACION, O EN SU CASO EL C. DELEGADO AGRARIO -- PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER O EN SU CASO SE AJUSTEN A -- LAS SITUACIONES DE DERECHO ENMARCADAS ANTERIORMENTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARIO GARCIA CORTEZ CON CERTIFICADO -- NUMERO 2093305. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL C. AL -- FONSO GARCIA CANACHO MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR MARIO GARCIA COR -- TEZ, QUIEN MANIFIESTA QUE SOBRE LOS DERECHOS DE ESTA PARCELA, Y APORTAN -- DO COMO PRUEBAS EL CERTIFICADO DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, ASI COMO -- EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 174/80, PARA QUE CAUSEN EFECTOS LEGA -- LES, NO TIENE LA POSESION DE LA MITAD DE LA UNIDAD DE DOTACION. ASI MIS -- MO COMPARECIO DIONILA DEL ROSARIO GARCIA, QUIEN MANIFESTO Y RATIFICA SU -- ESCRITO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1989, QUE DE LA INSPECCION OCULAR PRA -- CTICADA SE LE HA ENCONTRADO EN POSESION DE ESTA PARCELA, Y QUE LA VEZ -- LA TIENE EN FORMA QUIETA, PACIFICA, CONTINUA Y POR MAS DE SIETE AÑOS -- CONSECUTIVOS DE DICHA UNIDAD DE DOTACION Y POR CONSENTIMIENTO DEL TITU -- LAR. SOLICITANDO SE LE RECONOZCAN LOS DERECHOS Y SE LE ADJUDIQUE ESTA -- PARCELA, Y SEA PRIVADO DE SUS DERECHOS EL TITULAR MARIO GARCIA CORTEZ. -- DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSE -- SION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION LO ES DIONILA DEL ROSARIO GARCIA. DE LO -- ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: ES PRO -- CEDENTE PRIVAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS A MARIO GARCIA CORTEZ, ASI COMO -- LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 2093305, en razon de que SUS PRUE -- BAS FUERON INSUFICIENTES PARA DEMOSTRAR UN MEJOR DERECHO, AJUNADO CON ES -- TO QUE LAS DOCUMENTALES QUE OPRECE EN SU ESCRITO DE CUENTA CARECEN DE -- TODA RELEVANCIA EN LA PRESENTE LITIS, YA QUE NO SON LAS SUSCEPTIBLES -- DE DEMOSTRAR LA ACCION QUE SE INTENTA VALER EN EL PRESENTE PROCEDIMIE -- NTO, SI BIEN ES CIERTO QUE FUE FAVORECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO -- NUMERO 174/80, TAMBIEN LO ES QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HAS -- TA EN TANTO SE RESUELVA DICHO JUICIO PRIVATIVO, POR OTRA PARTE ES PRO -- CEDENTE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION -- A DIONILA DEL ROSARIO GARCIA, QUIEN DEMOSTRO ESTAR EN POSESION DE ESTA --

UNIDAD DE DOTACION, CORROBORADO POR LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EL -- 12 DE AGOSTO DE 1988, POR LO QUE SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPON -- DIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE PO -- BLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE.

RELATIVO A LA PARCELA DE QUIRINO FLORES RUEDA, CON CERTIFICA -- DO NUMERO 374235. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITU -- LAR, QUIEN MANIFESTO QUE LE SEA RESPETADO EL DERECHO QUE POSEE SOBRE ES -- TA UNIDAD DE DOTACION, ANEXANDO COMO PRUEBA EL CERTIFICADO ANTES MENCIO -- NADO, ASI COMO LA COPIA DE LA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO -- NUMERO 141/980, MANIFESTANDO TAMBIEN, QUE NO ESTA EN POSESION DE LA MI -- TAD DE DOTACION DE DOS HECTAREAS, ES PORQUE LA COMISION AGRARIA MIXTA -- NO HA EJECUTADO DICHA RESOLUCION. SOLICITANDO LE SEAN CONFIRMADOS SUS -- DERECHOS. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA LA PERSONA QUIEN SE ENCUEN -- TRA EN POSESION LO ES CRECENCIO DEL ROSARIO, MISMA PERSONA QUE NO COMPA -- RECIO A LA PRESENTE AUDIENCIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -- RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL -- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUIEN DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE -- SE ENCUENTRA ESTA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE SI BIEN ES CIERTO EL TITU -- LAR MANIFESTO SU INTERES JURIDICO, TAMBIEN LO ES QUE NO SE ENCUENTRA EN -- POSESION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE LA -- PERSONA QUE LO ESTA ES CRECENCIO DEL ROSARIO, O EN SU CASO EL C. DELEGA -- DO AGRARIO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, Y EN SU OPORTU -- NIDAD ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DE -- RECHO PROCEDA, NO SIENDO PROCEDENTE SE EJECUTE LA RESOLUCION EN EL EXPE -- DIENTE DE CONFLICTO ANTES INDICADO, EN RAZON DE QUE EL MISMO SE ENCUEN -- TRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA QUE EL PRESENTE JUICIO PRI -- VATIVO QUEDO INSTAURADO, PARA AJUSTARLO CONFORME LEGALMENTE PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARCELA ROJAS, CON CERTIFICADO NU -- MERO 374706. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO SOLEDAD GAR -- CIA ROJAS PARA MANIFESTAR QUE ES HIJA DE LA TITULAR, Y QUE ADIDAS ESTA -- COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 22 DE JULIO DE 1981, DICHO RESOLUCION -- EN EL JUICIO DE CONFLICTO NUMERO 173/80, A SU FAVOR, Y QUE A LA FECHA -- NO HA SIDO EJECUTADO POR ESTA DEPENDENCIA. ASI MISMO COMPARECIO LA TITU -- LAR, QUIEN ATRAVES DE SU ASESOR JURIDICO MANIFIESTA: QUE RATIFICA EN -- DOS LOS TERMINOS LO VERIFICADO ANTERIORMENTE, OFRECIENDO EL CERTIFICADO -- DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITA COMO EJIDATARIA, ASI COMO EL RECIBO -- DE PAGO, ACLARANDO QUE LA POSESION POR MITAD LA TIENE LUCIO VILLEGAS -- GARCIA, SOBRE ESTA UNIDAD DE DOTACION, SOLICITANDO TAMBIEN, SE EJECUTE -- LA RESOLUCION DICTADA EN DICHO CONFLICTO. DE LA INSPECCION OCULAR PRA -- CTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES LUCIO VILLEGAS -- GARCIA, MISMO QUE NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. -- EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRE -- SENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, MEDIANTE LA CUAL SE ACLARE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE -- ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EXISTE LA PRESUNCION -- DE QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES LUCIO VILLEGAS GAR -- CIA, SI BIEN ES CIERTO TAMBIEN LA C. SOLEDAD DE GARCIA ROJAS CUESTA LA -- POSESION DE LA MITAD DE PARCELA, EN NINGUN MOMENTO LO ACREDITO CON PRUE -- BAS SUFICIENTES, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, -- PRACTIQUEN LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE -- ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EL DERECHO PROCE -- DA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ANGEL GARCIA ROSALES, CON CERTIFICA -- DO NUMERO 374265. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO PEDRO -- QUIROZ, QUIEN MANIFESTO QUE DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS HA TRABAJADO ES -- TA PARCELA, A NOMBRE Y POR CONSENTIMIENTO DEL TITULAR, DEMOSTRANDO QUE -- LA POSESION QUE HA TENIDO ES DE BUENA FE, CERTIFICACION QUE LE EXPEDE -- EL DELEGADO MUNICIPAL DE CUIJINGO, ASI COMO UN RECIBO DE RENTA QUE LE -- DIO EL MISMO TITULAR, SOLICITANDO SE LE ADJUDIQUE EL DERECHO Y PRIVAR -- DE LOS MISMOS AL TITULAR. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA -- NA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA PARCELA LO ES A PEDRO QUIROZ. -- HACIENDOSE LA ACLARACION QUE EL TITULAR NO COMPARECIO A LA PRESENTE -- AUDIENCIA. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RE -- SUELVE: ES PROCEDENTE PRIVAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS AL C. ANGEL GAR -- CIA ROSALES, ASI COMO CANCELAR EL CERTIFICADO NUMERO 374266, EN RAZON -- DE NO HABER DEMOSTRADO CON PRUEBAS LA ACCION QUE SE LE INTENTA HACER -- VALER, YA QUE A LA VEZ, EL MISMO NO COMPARECIO A DICHA DILIGENCIA, POR -- OTRA PARTE SE DEBEN DE RECONOCER Y ADJUDICAR TALES DERECHOS A PEDRO -- QUIROZ, A QUIEN SE LE DEBERA EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO -- QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL -- CUAL PERTENECE, YA QUE TIENE LA POSESION DE DICHA UNIDAD DE DOTACION, -- COMO LO ACREDITO EN DICHA DILIGENCIA, ASI COMO DE LA INSPECCION OCULAR -- QUE SE PRACTICO EN EL REFERIDO PUEBLADO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ODILON RUEDA V. CON CERTIFICADO NU --

NUMERO 374507. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO PAULA -- VERGARA RUEDA, QUIEN MANIFIESTA QUE ES HIJA DEL TITULAR, Y QUE ACTUALMENTE CUENTA CON EL CERTIFICADO NUMERO 3426325, YA QUE POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA FUE BENEFICIADA EN FECHA 19 DE ENERO DE 1987; PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 6 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, MANIFESTANDO TAMBIEN, QUE HADIAN ESTADO TRABAJANDO ESTAS TIERRAS, IGNORANDO SI ALGUNA PERSONA EN ESPECIAL RECLAME EL DERECHO, ACLARANDO Y OFRECIENDO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITA COMO EJI DATARIA, MEDIANTE LA CUAL TAMBIEN, MANIFIESTA QUE NO ESTA EN POSESION ES DEBIDO A LA INVASION QUE LE HAN HECHO. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES EL C. PABLO ROMERO GONZALEZ, MISMA PERSONA QUE NO COMPARECIO A LA PRESENTE AUDIENCIA. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO, DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN LA CUAL SE ENCUENTRA ESTA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE LA TITULAR PAULA VERGARA RUEDA NO TIENE LA POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION, COMO LO MANIFESTO CLARAMENTE EN DICHA DILIGENCIA, ADEMAS DE QUE EN LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EXISTE LA PRESUNCION DE QUE ODILON RUEDA, TAMBIEN TITULAR. LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES EL C. PABLO ROMERO GONZALEZ, ADEMAS TAMBIEN SE VERIFIQUE CON EXACTITUD SI LA HIJA DEL TITULAR SALIO BENEFICIADA EN LOS DERECHOS DEL YA MENCIONADO ODILON RUEDA, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIONMENTE, ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ANSELMO CRUZ ORTIZ, CON CERTIFICADO NUMERO 374645. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO CASTULO LOPEZ RAMOS EN SU CARACOR DE APODERADO DE ANSELMO CRUZ, MISMO QUE MANIFIESTA LE SEAN ESTOS DERECHOS QUE POSEE SOBRE ESTA PARCELA, TODA VEZ QUE ANTE LA COMISION AGRARIA MIXTA SE HA SUBSTANCIADO EL JUICIO DE CONFLICTO POR LA POSESION Y GOCE DE DICHO CONFLICTO, MISMA QUE SE RESOLVIO EN FAVOR, SOLICITANDO SE PONGA EN POSESION DE DICHA PARCELA YA QUE A LA VEZ LA RESOLUCION DE CONFLICTO NO FUE EJECUTADA, SI BIEN ES CIERTO LA PERSONA QUE ACTUALMENTE TIENE LA POSESION, EN NINGUN MOMENTO HA SIDO QUIETA, PACIFICA Y DE BUENA FE, MOTIVO POR EL CUAL NO HA TENIDO DICHA POSESION, NI MUCHO MENOS SE HA PODIDO SEMBRAR. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES ALEJANDRO GARCIA MENDOZA, MISMA PERSONA QUE NO COMPARECIO A DICHA DILIGENCIA, EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, QUE MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EL C. CASTULO LOPEZ RAMOS NO TIENE LA POSESION, DE DICHA PARCELA, SI BIEN ES CIERTO DENTRO SU INTERES JURIDICO, TAMBIEN LO ES QUE EL MISMO CARECE DE DICHA POSESION, EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES ALEJANDRO GARCIA MENDOZA, O EN SU DEFECTO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIONMENTE, ESTA DEPENDENCIA, ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ROSA HERNANDEZ BURGOS, CON CERTIFICADO NUMERO 374997. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JUAN-CORTEZ, QUIEN MANIFESTO, QUE OFRICE COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.-DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN LA CARTA PODER DEBIDA MENTE CERTIFICADA POR EL JUEZ MUNICIPAL DE JUCHITEPEC, MEDIANTE LA CUAL LA TITULAR LE OTORGA PODER A JUAN CORTEZ BURGOS; 2.-LA DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE LA TITULAR. 3.-LA DOCUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1981, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/80, EN LA CUAL LE ESTAN RECONOCIENDO LOS DERECHOS A LA TITULAR. ASI MISMO, SOLICITO ME SEAN RECONOCIDOS LOS DERECHOS QUE POSEO SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, ASI COMO LA EJECUCION DE DICHA RESOLUCION, ACLARANDO QUE EL QUE TIENE LA POSESION ES EL C. ERNESTO QUIROZ REYES, MISMO QUE TIENE LA POSESION DE DICHA PARCELA. ASI MISMO COMPARECIO, EL C. JOSE QUIROZ SANCHEZ, MISMO QUE MANIFESTO QUE TIENE LA POSESION QUIETA, PACIFICA Y CONTINUA POR MAS DE CINCO AÑOS POR CONSENTIMIENTO DEL TITULAR MEDIANTE UN CONVENIO DE RENTA, MISMA POSESION QUE LA HE ADQUIRIDO POR ABANDONO DEL TITULAR. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, SE DESPRENDE QUE LA PERSONA QUE ESTA EN POSESION LO ES EL C. JOSUE QUIROZ SANCHEZ, QUE ES LA MISMA PERSONA QUE RECLAMO LOS DERECHOS EN LA PRESENTE DILIGENCIA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A ROSA HERNANDEZ BURGOS, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 374997, EN RAZON DE QUE LA TITULAR HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE CINCO AÑOS, SI BIEN ES CIERTO ACREDITA LA TITULARIDAD DE SU UNIDAD DE DOTACION, ASI COMO LA POSESION QUE PUDO HABER EJERCIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 187/80, A LA CUAL NUN

CA SE EJECUTO DICHA RESOLUCION, TAMBIEN LO ES QUE NO ESTA EN POSESION DE DICHA PARCELA, NO SIENDO PROCEDENTE SE EJECUTE DICHO EXPEDIENTE DE CONFLICTO, YA QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO, SE RESERVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO, AJUNADO A QUE JUAN CORTEZ BURGOS NO DEMUESTRA TENER LA POSESION DE DICHA PARCELA, SI NO QUE RECONOCE QUE EL QUE LA TIENE ES ERNESTO QUIROZ REYES, PERSONA ESTA QUE NO COMPARECIO A LA PRESENTE AUDIENCIA A DEMOSTRAR TAL DERECHO, NI SE LE PUEDE CONSIDERAR COMO UNA PRESUNCION; POR OTRA PARTE SE LE DEBEN DE RECONOCER Y ADJUDICAR TALES DERECHOS A JOSUE QUIROZ SANCHEZ, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO LEGALMENTE DE SU NUCLEO DE FOLIACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, TODA VEZ QUE HA GENERADO DERECHOS COMO EJIDATARIO Y HABER DEMOSTRADO TENER LA POSESION DEL CITADO INMUEBLE EJIDAL, CORROBORADO POR LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA Y QUE CORRE AGREGADA A LOS PRESENTES AUTOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE PABLO TORRES, CON CERTIFICADO NUMERO 375036. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO AGUSTIN TORRECASTILLO, QUIEN MANIFESTO TENER LA POSESION QUIETA, PACIFICA Y CONTINUA DE ESTA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, POR CONSENTIMIENTO DEL TITULAR, SOLICITANDO SE LE ADJUDIQUE ESTOS DERECHOS Y SEAN PRIVADO EN LOS MISMOS EL TITULAR. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES EL C. AGUSTIN TORRES CASTILLO. EN DICHA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO EL TITULAR PARA ACREDITAR ALGUN DERECHO. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A PABLO TORRES, Y SE CANCELA EL CERTIFICADO NUMERO 375036, EN RAZON DE QUE EL TITULAR NO COMPARECIO A DICHA DILIGENCIA PARA ACREDITAR ALGUN DERECHO SOBRE LA MISMA; POR OTRA PARTE SE RECONOCEN Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION RESPECTIVA AL C. AGUSTIN TORRES CASTILLO, A QUIEN SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, EN RAZON DE QUE DEMOSTRO TENER LA POSESION DEL CITADO INMUEBLE EJIDAL, CORROBORADA POR LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, MISMA QUE CORRE AGREGADA A LOS PRESENTES AUTOS.

RELATIVO A LA PARCELA DE AGUSTIN VERDURA QUIROZ CON CERTIFICADO NUMERO 2093134. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR QUIEN MANIFIESTA QUE OFRICE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU NOMBRE, ASI COMO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 163/80, EMITIDA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 1981, EN LA CUAL SE RESUELVE A FAVOR DEL TITULAR, AGREGANDO QUE LA PERSONA QUE ACTUALMENTE RECLAMA DERECHOS NUNCA HA TENIDO LA POSESION PACIFICA, NI DE BUENA FE, TODA VEZ QUE ESTA PERSONA LA HA INVADIDO EN FORMA VIOLENTA SOLICITANDO SE LE CONCEDA LA POSESION POR TENER UN MEJOR DERECHO. ASI MISMO, COMPARECIO AGUSTIN VERDURA, QUIEN MANIFIESTA QUE RATIFICA LO ANTERIORMENTE EXPRESADO EN DICHA AUDIENCIA. POR OTRA PARTE COMPARECIO JULIA GARCIA GARCIA QUIEN MANIFESTO QUE TIENE LA POSESION QUIETA Y PACIFICA POR MAS DE OCHO AÑOS DE ESTA PARCELA, POSESION QUE ACREDITO MEDIANTE UN RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.A., SOLICITANDO SE FRIE DE SUS DERECHOS AL TITULAR Y ME SEAN ADJUDICADOS LOS MISMOS. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES LA C. JULIA GARCIA GARCIA. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A AGUSTIN VERDURA QUIROZ, LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 2093134, EN RAZON DE QUE LA TITULAR MANIFESTO CLARAMENTE NO TENER LA POSESION DE LA CITADA PARCELA; POR OTRA PARTE SE RECONOCEN Y SE ADJUDICA DICHA UNIDAD DE DOTACION A JULIA GARCIA GARCIA, POR HABER DEMOSTRADO TENER LA POSESION DESDE HACE MAS DE OCHO AÑOS, CORROBORADA POR LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, Y MISMA QUE SE LE EXPEDIRA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE.

RELATIVO A LA PARCELA DE TOMASA SORIANO, CON CERTIFICADO NUMERO 374301. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL C. ANTONIO HERNANDEZ, QUIEN MANIFESTO QUE LA TITULAR FALLECIO COMO LO COMPROBABA CON EL ACTA DE DEFUNCION QUE ANEXA A LA PRESENTE, ASI COMO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 150/80 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1981, EN LA CUAL SE FAVORECIO A LA TITULAR, ACLARANDO QUE ESTA NO FUE EJECUTADA, SOLICITANDO SE EJECUTE, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE ES HIJO SUCESOR LEGITIMO Y QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE ESTA PARCELA, LA ADQUIRIÓ POR LA VIA DE DESPOJO, YA QUE DICHA POSESION NO HA SIDO DE BUENA FE, SOLICITANDO SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE ESTA PARCELA. ASI MISMO COMPARECIO JOSE ANTONIO SANTOS REFUGIO, QUIEN MANIFESTO QUE HA ESTADO EN POSESION QUIETA, PACIFICA Y CONTINUA POR MAS DE TRES AÑOS DE ESTA PARCELA, MISMA QUE FUE ABANDONADA POR LA TITULAR DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS, QUE ACTUALMENTE SOY EL UNICO POSSESOR DE DICHA PARCELA, DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES EL C. JOSE ANTONIO SANTOS REFUGIO. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA

RIA MIXTA, RESUELVE: SE PRIVAN DE LOS DERECHOS AGRARIOS A TOMASA SCRIBANO, ASI COMO LA CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 374301, EN RAZON DE QUE ABANDONO ESTA UNIDAD DE DOTACION, Y MISMA QUE RECONOCE QUE NO TIENE LA POSESION, QUE SI BIEN ES CIERTO LA TITULAR SALIO BENEFICIADA EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO ALUDIDO, TAMBIEN LO ES QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO HASTA EN TANTO, SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO NO SIENDO PROCEDENTE LA EJECUCION DE DICHA RESOLUCION; POR OTRA PARTE, SE RECONOCEN Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AL C. JOSE ANTONIO SANTOS REFUGIO, PERSONA ESTA QUE SE LE DEBERA DE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECE, TODA VEZ QUE TIENE LA POSESION Y DEMOSTRO TAL SITUACION, CORROBORADA POR LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA.

RELATIVO A LA PARCELA DE BRIGIDA DE LA ROSA, CON CERTIFICADO NUMERO 2093254. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO GERARDO FLORES FRAGOSO, QUIEN MANIFESTO SER NIETO DEL TITULAR, MEDIANTE CARTA PODER AUTORIZADA POR EL MISMO, PARA QUE TRAMITE CONFORME A LO RELACIONADO DE SU PARCELA Y GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, OFRECIENDO LOS RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL, ASI COMO EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 162/80. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES EL C. MACARIO CASTILLO, PERSONA ESTA QUE NO COMPARECIO A DICHA AUDIENCIA. EN TALES CIRCUNSTANCIAS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION; TODA VEZ QUE GERARDO FLORES FRAGOSO, EN NINGUN MOMENTO ESPECIFICA LA POSESION QUE DEBE DE OSTENTAR LA TITULAR; NO SIENDO PROCEDENTE SE EJECUTE EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 162/80, TODA VEZ QUE EL MISMO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO, EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE MACARIO CASTILLO SE ENCUENTRA EN POSESION DE DICHA UNIDAD DE DOTACION, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE BENITA CALVO, CON CERTIFICADO NUMERO 2093122. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA TITULAR PARA MANIFESTAR Y SOLICITAR, QUE OFRECE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU NOMBRE, ASI COMO LOS RECIBOS DE PAGO EJIDAL, POR HABER CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES, EN RAZON DE QUE EL POSESIONARIO PEDRO GARCIA VILLEGAS NO COMPARECIO A DICHA AUDIENCIA. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA ANTERIORMENTE DESCRITA, ES LA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS QUIEN DETERMINE LA SITUACION JURIDICA EN QUE SE ENCUENTRA DICHA UNIDAD DE DOTACION, YA QUE NO QUEDO ESCLARECIDO LA POSESION SOBRE ESTA PARCELA, EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES PEDRO GARCIA VILLEGAS, O EN SU CASO EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTA DEPENDENCIA, ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE DOLORES GARCIA, CON CERTIFICADO NUMERO 374530. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO MARGARITA IRMA VELAZQUEZ, QUIEN MANIFESTO, QUE OFRECE COMO RECIBOS DE SU PARTE, LOS RECIBOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL, ASI COMO LA BOLETA DE CANJE NUMERO 1368, LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA Y TESTIMONIAL, PARA COMPROBAR QUE FUE DESPOSESIONADA DE UNA PARTE DE LA UNIDAD DE DOTACION, POR MARGARITA IRMA VAZQUEZ, ACLARANDOSE QUE LA PERSONA QUE COMPARECIO LO FUE LA TITULAR MAS NO LA PERSONA QUE SE DESCRIBIO ANTERIORMENTE. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES MARGARITA IRMA DE VAZQUEZ, PERSONA ESTA QUE NO COMPARECIO A DICHA AUDIENCIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, PARA QUE SE LA DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA ESTA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO COMPARECIO LA TITULAR A DEMOSTRAR SU INTERES JURIDICO, TAMBIEN LO ES, QUE SUS PRUEBAS RESULTARON INSUFICIENTES PARA DEMOSTRAR TAL DERECHO, YA QUE LOS RECIBOS DE PAGO NO SON LOS IDONEOS PARA DEMOSTRAR LA POSESION, Y POR LO TANTO NO SON LOS IDONEOS PARA DEMOSTRAR LA POSESION, A SU VEZ, LA TESTIMONIAL, NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, CONFORME A LOS ARTICULOS 187 Y 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, EN RAZON DE QUE ESTOS NO DEMUESTRAN LA POSESION, Y QUE UNICAMENTE VERSAN SOBRE UNA DESPOSESION, QUE PARA ESTOS CASOS NO OPERA, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE GABRIELA GONZALEZ CON CERTIFICADO NUMERO 2093184. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO BALTAZAR GONZALEZ VALENCIA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA TITULAR, QUIEN MANIFESTO, QUE OFRECE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DE DICHO TITULAR, EN DONDE SE MANIFIESTA SER LA LEGITIMA PROPIETARIA DE ESTA UNIDAD DE DOTACION, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE JUAN GARCIA Y ANDRES GARCIA SON LAS PERSONAS QUE DETENTAN LA POSESION MATERIAL DE DICHA PARCELA, OFRECIENDO A LA VEZ LA COPIA DE LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 143/80. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION LO SON JUAN GARCIA, ANDRES GARCIA Y FABIAN GONZALEZ RIVERA, PERSONAS ESTAS QUE NO COMPARECIERON A DICHA AUDIENCIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, QUIEN DETERMINARA LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, EN RAZON DE QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDO ESCLARECIDA LA POSESION COMO ES DE VERSE EN AUTOS DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, DESPRENDIENDOSE Y EXISTIENDO LA PRESUNCION DE QUE JUAN GARCIA, ANDRES GARCIA Y FABIAN GONZALEZ RIVERA OSTENTAN LA POSESION DE LA RESPECTIVA PARCELA, AUNADO A QUE SUS PRUEBAS APORTADAS NO SON SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL HECHO DE LA POSESION, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO, EN EL ESTADO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE RODOLFO RUANO CHACHO, CON CERTIFICADO NUMERO 374723. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR, COMPARECIO, QUIEN OFRECIÓ COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LOS RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, ASI COMO LA TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR QUE FUE DESPOSEIDO DE SU UNIDAD DE DOTACION. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LO ES HERMILO DEL ROSARIO GARCIA, PERSONA ESTA QUE NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, QUIEN DEBERA DETERMINAR LA SITUACION JURIDICA DE DICHA UNIDAD DE DOTACION, SI BIEN ES CIERTO COMPARECIO EL TITULAR A DEMOSTRAR SU INTERES JURIDICO, TAMBIEN LO ES QUE SUS PRUEBAS RESULTARON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR TAL DERECHO, YA QUE LOS RECIBOS DE PAGO NO SON LOS IDONEOS PARA DEMOSTRAR LA POSESION, POR LO QUE NO SE LES CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, POR OTRA PARTE A LA PRUEBA TESTIMONIAL NO SE LE CONCEDE NINGUN VALOR PROBATORIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 187 Y 215 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, SUPLETORIO EN MATERIA AGRARIA, TODA VEZ QUE LOS TESTIGOS DE QUE EN NINGUN MOMENTO DEMUESTRAN LA POSESION, SINO QUE UNICAMENTE LA FORMA EN QUE FUE DESPOSEIDA LA TITULAR EN ESTE CASO DEL TITULAR, O EN SU DEFECTO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, Y CON POSTERIORIDAD, ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER CONFORME A DERECHO.

RELATIVO A LA PARCELA DE LUCAS GARCIA VALDEZ, CON CERTIFICADO NUMERO 371262. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR, PARA MANIFESTAR QUE OFRECE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU NOMBRE, ASI COMO UN RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL, LA COPIA DEL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 190/80, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE LOS C.C. MIGUEL CASTILLO Y JOSE GARCIA, DETENTAN PARTE DE LA UNIDAD DE DOTACION, ES MEDIANTE LA COMISION DE UN ILICITO PENAL, DESPRENDIENDOSE QUE DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA ESTAR PERSONAS SON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION, PERO A LA VEZ, NO COMPARECIERON A DICHA AUDIENCIA, SOLICITANDO SE ESCUTE EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO MENCIONADO. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUIEN DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, SI BIEN ES CIERTO COMPARECIO EL TITULAR A OFERTAR EL DERECHO, TAMBIEN LO ES, QUE LOS POSEEDORES NO COMPARECIERON A RECLAMAR TAL DERECHO, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, PARA QUE POSTERIORMENTE, ESTA DEPENDENCIA ESTE EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

RELATIVO A LA PARCELA DE MAXIMO ENRIQUEZ HERNANDEZ, CON CERTIFICADO NUMERO 374221. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO MICABELA CRUZ VDA. DE ENRIQUEZ, QUIEN MANIFESTO, QUE OFRECE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR, EL ACTA DE MATRIMONIO, ASI COMO LA INSTRUMENTAL PUBLICA, CONSISTENTE EN EL ACTA DE DEFUNCION DE MAXIMO ENRIQUEZ HERNANDEZ, MANIFESTANDO, QUE LA POSESION QUE TIENE DANIEL RIVERA FLORES LA OBTUVO A TRAVEZ DE UN ILICITO PENAL. DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA, LA PERSONA QUE DETENTA LA POSESION LO ES DANIEL RIVERA FLORES, PERSONA ESTA QUE NO COMPARECIO A DICHA AUDIENCIA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: EL PRESENTE CASO, DEBERA SER SOMETIDO A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, QUIEN DETERMINE LA SITUACION JURIDICA QUE GUARDA DICHA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDO PRECISADA DICHA POSESION, SI BIEN ES --

CIERTO MICAELA CRUZ VDA. DE ENRIQUEZ COMPROBO SER LA ESPOSA DEL TITULAR, QUEDANDO DEMOSTRADO TAMBIEN LA TITULARIDAD, Y EL FALLECIMIENTO DEL MISMO, CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, A LAS CUALES SE LES CONCEDE VALOR PROBATORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEGISLACION AGRARIA, O EN SU CASO, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PRACTIQUE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVER, Y CON POSTERIORIDAD ESTA DEPENDENCIA ESTU EN CONDICIONES DE RESOLVER LO QUE EN DERECHO PROCEDA, HACIENDOSE LA ACLARACION DE QUE TAMBIEN DEBERA ACLARARSE DICHA SITUACION, EN RAZON DE QUE EN LA PARCELA NUMERO 20932103, Y QUE CORRESPONDE A GREGORIO CORTEZ APARECE COMO TITULAR, PERO EN LA CONFORMIDAD ELABORADA POR ESTA DEPENDENCIA SE INDICA QUE MAXIMINO ENRIQUEZ HERNANDEZ APARECE EN TALES DERECHOS.

RELATIVO A LOS TERRENOS ABIERTOS AL CULTIVO, QUE SE ENCUENTRAN EN EJIDACION LUCIO HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LOS C.C. GERONIMA SANCHEZ RIVERO, FELIPE SANCHEZ DEL ROSARIO, JORGE GARCIA SALAS, MARTINA SANTOS REFUGIO, CONCEPCION LOPEZ DE GARCIA, LUCIO RIVERA GARCIA, VICTOR GARCIA CASTILLO, GUADALUPE GARCIA MENDOZA, OSVALDO DEL ROSARIO JIMENEZ, Y PASCUAL DE LOS SANTOS REFUGIO, Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS ESTABLECIDAS POR LA FRACCION III DEL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SOLICITAN SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR ENCONTRARSE EN POSESION DE DICHS TERRENOS. EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIERON DICHS CAMPESINOS, QUIEN A SU VEZ MANIFESTARON QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, Y QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION, QUIETA, PACIFICA Y CONTINUA DE DIVERSAS SUPERFICIES, SIN QUE HASTA LA FECHA EXISTA ALGUN EJIDATARIO QUE RECLAME ESTOS TERRENOS, SOLICITANDO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1989, ESTA DEPENDENCIA EMITIO ACUERDO EN EL SENTIDO DE TOMAR EN CONSIDERACION LA SOLICITUD PROPUESTA POR EL DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, PARA QUE SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE SUS TERRENOS POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y A LOS CUALES SE TOMARAN EN CONSIDERACION AL MOMENTO DE DICTARSE LA PRESENTE RESOLUCION. DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS, SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE LOS CAMPESINOS YA SEÑALADOS DETENTAN LA POSESION DE SUPERFICIES DE SUS PROPIOS TERRENOS, COMO SE CORROBORA CON LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1989 POR EL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, VERIFICADA EN EL POBLADO DE REFERENCIA, QUEDANDO DEBIDAMENTE DEMOSTRADA LA POSESION SOBRE DICHS TERRENOS, Y UNA VEZ REUNIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA LOS CAMPESINOS YA INDICADOS, ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, MISMOS QUE SE LES DEBERA EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS, Y QUE CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY YA CITADA ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO DE DICHS CAMPESINOS. POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS QUE HAN ABIERTO TIERRAS ABIERTAS PARA SU CULTIVO A LOS C.C. GERONIMA SANCHEZ RIVERO, FELIPE SANCHEZ DEL ROSARIO, JORGE GARCIA SALAS, MARTINA SANTOS REFUGIO, CONCEPCION LOPEZ DE GARCIA, LUCIO RIVERA GARCIA, VICTOR GARCIA CASTILLO, GUADALUPE GARCIA MENDOZA, OSVALDO DEL ROSARIO JIMENEZ Y PASCUAL DE LOS SANTOS REFUGIO, A QUIENES SE LES DEBERA EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DE SU NUCLEO DE POBLACION EJIDAL AL CUAL PERTENECEN, POR LOS MOTIVOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD, Y POR HABER SIDO SOLICITADA POR EL DELEGADO AGRARIO, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 426 DE LA LEY EN COMENTO.

Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.-QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR EL DELEGADO AGRARIO DE LA ENTIDAD DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO DE LOS ARTICULOS 72, 82, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, POR USO INDEBIDO DE SU UNIDAD DE DOTACION, A LOS C.C.: 1.-RODRIGO RAMIREZ. 2.-ANGEL GARCIA GONZALEZ. 3.-TOMASA SORIANO. 4.-RUBEN RUEDA. 5.-TEODULO LOPEZ RAMOS. 6.-ILDEFONSO GARCIA TORRES. 7.-JESUS GARCIA SORIANO. 8.-PEDRO ROJAS. 9.-RAFAEL DE LA ROSA VILLALBA. 10.-FRANCISCA CARMONA.VDA. DE SORIANO. 11.-RAFAEL REYES. 12. ROSA HERNANDEZ BURGOS. 13.-PABLO TORRES. 14.-ANGELINA ALVAREZ GRANADOS. 15.-LUIA ESTRADA. 16.-AGUSTIN VERDURA QUIROZ. Y 17.-MARIO GARCIA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1.-374237. 2.-374266. 3.-374301. 4.-374522. 5.-374534. 6.-374637. 7.-374664. 8.-374684. 9.-374699. 10.-374758. 11.-374791. 12.-374997. 13.-375036. 14.-375038. 15.-2093114. 16.-2093134. Y 17.-2093305.

SEGUNDO.-SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS C.C.: 1.-VIRGINIA SALES CERON. 2.-PEDRO QUIROZ. 3.-JOSE ANTONIO SANTOS REFUGIO. 4.-ZELETA REFUGIO COLIN. 5.-ESTHER SANCHEZ GONZALEZ. 6.-CALIXTO RIVERA. 7.-PETRA CORDOVA RODRIGUEZ. 8.-DOMITILLO RIVERA GARCIA. 9.-YO LANDA FLORES DEL ROSARIO. 10.-HIPOLITO VALENCIA REFUGIO. 11.-GUILLERMO PEREZ PEÑA. 12.-JOSE QUIROZ REYES. 13.-AGUSTIN TORIS CASTILLO. 14.-LEONEL GARCIA ZARATE. 15.-HERIBERTO GARCIA MENDOZA. 16.-JULIA GARCIA GARCIA. Y 17.-DIONILA DEL ROSARIO.GARCIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO A LOS C.C.: 1.-JERONIMA SANCHEZ RIVERA. 2.-FELIPE SANCHEZ DEL ROSARIO. 3.-JORGE GARCIA SALAS. 4.-MARTINA SANTOS REFUGIO. 5.-CONCEPCION LOPEZ DE GARCIA. 6.-LUCIO RIVERA GARCIA. 7.-VICTOR GARCIA CASTILLO. 8.-GUADALUPE GARCIA MENDOZA. 9.-OSVALDO DEL ROSARIO JIMENEZ. Y 10.-PASCUAL DE LOS SANTOS REFUGIO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE MEXICO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

A la vuelta de la hoja....

EL SECRETARIO:

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

-EL VOC. RPTA. DEL GOB. PSP.

LIC. JOSE ANADO GONZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPS.

C. FLORENTIN MONTES DE OCA.